


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miércoles 17 de octubre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

ORDENANZA Nº 405-2018-MDL

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS, Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 396
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 396**

Lima, 20 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009188 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 405-2018-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo en el distrito de **Lince**, para el ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000733, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 395-MDL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 401 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 22 de noviembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°142-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 405-2018-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo en el distrito de **Lince**, para el ejercicio 2019, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE LINCE

ORDENANZA N° 405-2018-MDL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 016-2018-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2018, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 395-2017-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017. Asimismo, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique

para el ejercicio 2018 lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2019, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril del 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 05 de abril del 2018, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2019, lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 395-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de junio 2018 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de julio del 2018.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de junio de 2018, establecido en 1.08%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- DEROGATORIA

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLtese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPÓNGASE la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2018

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Junio la Subgerencia de Contabilidad, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como, su proyección del mes de Julio a Diciembre, resultados que se detallan a continuación:



Servicio	Costos Aprobados 2018 S/	Ejecutado a Junio 2018 S/	% de Avance	Proyección Julio a Diciembre 2018 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2018 %
Barrido de Calles	1,875,760.91	944,966.68	50.38%	963,586.73	51.37%	1,908,553.41	101.75%
Recolección de Residuos Sólidos	3,575,708.56	1,794,358.11	50.18%	1,812,353.85	50.69%	3,606,711.96	100.87%
Parques y Jardines Públicos	2,372,077.30	1,200,804.58	50.62%	1,190,257.99	50.18%	2,391,062.57	100.80%
Serenazgo	7,445,031.27	3,695,921.73	49.64%	3,921,168.48	52.67%	7,617,090.21	102.31%
Total	15,268,578.04	7,636,051.10	50.01%	7,887,367.05	51.66%	15,523,418.14	101.67%

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de Junio el 50.38% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 50.18% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 50.62% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 49.64% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado, de la revisión de los Memorándums N° 359-2018-MDL-GGA y N° 372-2018-MDL-GSC, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, se puede apreciar que los recursos (mano de obra, materiales, servicios de terceros, bienes activos y servicios básicos) son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 395-2017-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017. Asimismo, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio 2018 el marco tributario de lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, el Subgerente de Contabilidad, en su calidad de Secretario Técnico a nivel de determinación de Costos y Gastos de la Comisión Especial encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2019, mediante Informe Múltiple N° 001-2018-STDCGCE, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a junio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de julio a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ord. 395-2017-MDL	Ejecutado a Junio	%	Proyectado Jul - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	1,655,578.42	826,290.94	49.91%	858,800.27	51.87%	1,685,091.21	101.78%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	187,222.29	95,623.99	51.08%	94,558.61	50.51%	190,182.61	101.58%
Costos Fijos	32,960.19	23,051.75	69.94%	10,227.84	31.03%	33,279.59	100.97%
Total	1,875,760.91	944,966.68	50.38%	963,586.73	51.37%	1,908,553.41	101.75%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	Ord. 395-2017-MDL	Ejecutado a Junio	%	Proyectado Jul - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	3,364,016.61	1,685,436.73	50.10%	1,708,993.71	50.80%	3,394,430.44	100.90%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	204,466.53	103,148.10	50.45%	101,898.25	49.84%	205,046.36	100.28%
Costos Fijos	7,225.42	5,773.28	79.90%	1,461.89	20.23%	7,235.16	100.13%
Total	3,575,708.56	1,794,358.11	50.18%	1,812,353.85	50.69%	3,606,711.96	100.87%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Concepto	Ord. 395-2017-MDL	Ejecutado a Junio	%	Proyectado Jul - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	2,164,221.58	1,093,043.46	50.51%	1,088,540.46	50.30%	2,181,583.93	100.80%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	177,261.76	88,141.75	49.72%	90,418.59	51.01%	178,560.34	100.73%
Costos Fijos	30,593.96	19,619.36	64.13%	11,298.93	36.93%	30,918.29	101.06%
Total	2,372,077.30	1,200,804.58	50.62%	1,190,257.99	50.18%	2,391,062.57	100.80%

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ord. 395-2017-MDL	Ejecutado a Junio	%	Proyectado Jul - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	6,879,783.65	3,374,038.48	49.04%	3,677,066.12	53.45%	7,051,104.60	102.49%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	439,529.72	216,244.10	49.20%	223,297.74	50.80%	439,541.85	100.00%
Costos Fijos	125,717.90	105,639.15	84.03%	20,804.62	16.55%	126,443.76	100.58%
Total	7,445,031.27	3,695,921.73	49.64%	3,921,168.48	52.67%	7,617,090.21	102.31%

De otro lado la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante su Memorándum N° 359-2018-MDL-GGA manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado 2019, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2019 son iguales a las del año 2018, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, las mismas que fueron prorrogadas y reajustadas para los años 2017 y 2018, respectivamente, mediante Ordenanzas N° 378-MDL y 395-2017-MDL, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2019, que son las mismas fijadas para el año 2018.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante su Memorándum N° 372-2018-MDL-GSC, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2019, del Servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, las mismas que fueron prorrogadas y reajustadas para los años 2017 y 2018, respectivamente, mediante Ordenanzas N° 378-MDL y 395-2017-MDL; y a su Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2019, que son las mismas fijadas para el año 2018.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2018, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

2. Costos aprobados para el ejercicio 2019

Atendiendo a que la información de costos del año 2018, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, la Municipalidad Distrital de Lince, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2019, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 395-2017-MDL, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2018 S/	IPC a Junio 2018	Costos Ejercicio 2019 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	1,875,760.91	1.08%	1,896,019.13	20,258.22
Recolección de Residuos Sólidos	3,575,708.56	1.08%	3,614,326.21	38,617.65
Parques y Jardines Públicos	2,372,077.30	1.08%	2,397,695.74	25,618.43
Serenazgo	7,445,031.27	1.08%	7,525,437.61	80,406.34
Total	15,268,578.04	1.08%	15,433,478.68	164,900.64

3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 395-2017-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, tal como se detalle en los cuadros siguientes:



3.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del Servicio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/ / ml)		Tasa mensual (S/ / ml)
	(1)		(3) = (1) x 101.08%
1	0.9040	1.08%	0.9137
2	1.8081	1.08%	1.8276
3	2.7121	1.08%	2.7413

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/)} = \text{Metro lineales de Frontis} * \text{Tasa de Barrido según frecuencia del servicio}$$

Para el ejercicio 2019, se identifican 25,582 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo, se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Subgerencia de Informática y Tecnología en su Informe N° 156-2018-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas; asimismo, esta situación se sustenta en la aplicación del artículo 31° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, según lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorandum N° 295-2018-MDL-GDU.

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, el siguiente cuadro presenta la frecuencia señalada en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, publicada en "El Peruano" el 31 de diciembre del 2015, las mismas que fueron prorrogadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, donde se detallan las calles y cuadras en donde se presta el servicio de barrido con "Frecuencias de servicio" 1 y 3 veces al día. La "Frecuencia de servicio" 2 veces al día, comprende al resto de calles o cuadras del distrito.

	Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia		Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia
Ca.	MANCO SEGUNDO	25-26	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	22	3
Jr.	ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	25	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	25	3
Jr.	ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	26	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	26	3
Jr.	BIELOVUCIC, JUAN	13	1	Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	27	3
Jr.	BIELOVUCIC, JUAN	14	1	Av.	PETIT THOUARS	15	3
Jr.	BURGOS	01	1	Av.	PETIT THOUARS	16	3
Jr.	CAPAC YUPANQUI	24	1	Av.	PETIT THOUARS	17	3
Jr.	CORDOVA, GENERAL	24	1	Av.	PETIT THOUARS	18	3
Jr.	DE LA VEGA, GARCILAZO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	19	3
Jr.	DE ZELA, FRANCISCO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	20	3
Jr.	MAMA OCLLO	24	1	Av.	PETIT THOUARS	21	3
Jr.	PEZET Y MONEL, JOSE (T.Amaru)	24	1	Av.	PETIT THOUARS	22	3
Jr.	SINCHI ROCA	25	1	Av.	PETIT THOUARS	23	3
Jr.	SINCHI ROCA	26	1	Av.	PETIT THOUARS	24	3
Jr.	VILLAVICENCIO MANUEL	13	1	Av.	PETIT THOUARS	25	3
Jr.	VILLAVICENCIO MANUEL	14	1	Av.	PETIT THOUARS	26	3
Av.	ARENALES	15	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	18	3
Av.	ARENALES	16	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	19	3
Av.	ARENALES	17	3	Av.	SALAVERRY, GRAL FELIPE	20	3
Av.	ARENALES	18	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	01	3

	Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia		Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia
Av.	ARENALES	19	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	02	3
Av.	ARENALES	20	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	03	3
Av.	ARENALES	21	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	04	3
Av.	ARENALES	22	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	05	3
Av.	ARENALES	23	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	06	3
Av.	ARENALES	24	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	13	3
Av.	ARENALES	25	3	Av.	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	14	3
Av.	ARENALES	26	3	Ca.	GIBSON, PERCY	01	3
Av.	AREQUIPA	15	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	01	3
Av.	AREQUIPA	16	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	02	3
Av.	AREQUIPA	17	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	01	3
Av.	AREQUIPA	18	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	02	3
Av.	AREQUIPA	19	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	07	3
Av.	AREQUIPA	20	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	08	3
Av.	AREQUIPA	21	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	09	3
Av.	AREQUIPA	22	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	10	3
Av.	AREQUIPA	23	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	01	3
Av.	AREQUIPA	24	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	02	3
Av.	AREQUIPA	25	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	15	3
Av.	AREQUIPA	26	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	16	3
Av.	LEAL, JOSE	01	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	02	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	03	3	Jr.	CONDE, PEDRO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	04	3	Jr.	CONDE, PEDRO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	05	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	01	3
Av.	LEAL, JOSE	06	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	02	3
Av.	LEAL, JOSE	07	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	07	3
Av.	LEAL, JOSE	08	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	08	3
Av.	LEAL, JOSE	09	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	09	3
Av.	LEAL, JOSE	10	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	10	3
Av.	LEAL, JOSE	11	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	01	3
Av.	LEAL, JOSE	12	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	02	3
Av.	LEAL, JOSE	13	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	01	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	01	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	02	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	02	3	Jr.	RISSO	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	15	3	Jr.	RISSO	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	16	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	17	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	18	3	Jr.	SOLEDAD	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	19	3	Jr.	SOLEDAD	02	3



3.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Tasas de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/m ²)		Tasa mensual (S/m ²)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.08%
Hospitales, Clínicas	0.3008	1.08%	0.3040
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	0.0950	1.08%	0.0960
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	0.2599	1.08%	0.2627
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0.1649	1.08%	0.1666
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.1948	1.08%	0.1969
Supermercados	0.5235	1.08%	0.5291
Cines,Discotecas,Peñas,Karaokes,Pubs,Casinos,Tragamonedas y similares	0.2167	1.08%	0.2190
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	0.1572	1.08%	0.1588
Templos, Conventos y Monasterios	0.0380	1.08%	0.0384
Imprentas y Similares	0.1600	1.08%	0.1617
Cafeterías, Juguerías, Sandwicheria	0.1692	1.08%	0.1710
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	0.2656	1.08%	0.2684
Grifos	0.1778	1.08%	0.1797
Industria y Droguerías	0.2001	1.08%	0.2022
Mercados	0.2617	1.08%	0.2645
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	0.4313	1.08%	0.4359
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	0.0897	1.08%	0.0906
Licorerías, Venta de licor	0.1674	1.08%	0.1692
Comercios y Servicios diversos	0.1745	1.08%	0.1763
Bodega, Bazar, Librería	0.1709	1.08%	0.1727
Policlínicos, Centros de Salud	0.2307	1.08%	0.2331
Locales de venta de menú	0.1817	1.08%	0.1836

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S/)} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} * \text{Tasa de recolección}$$

Tasas del Uso Casa Habitación

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto Mensual a pagar (S/)} = \text{AC} * \text{CZ} * (1 + (\text{NH} - \text{PD}) * \text{VP})$$

Donde

- AC : Área Construida del Predio.
 CZ : Costo Metro Cuadrado por zona.
 NH : Número de habitantes del predio
 PD : Promedio de habitantes en cada zona
 VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

Tasas del Uso Casa Habitación

Zona Servicio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/m ²) CZ		Tasa mensual (S/m ²) CZ
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.08%
Zona 1	0.0558	1.08%	0.0564
Zona 2	0.0596	1.08%	0.0602

Zona Servicio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/m ²) CZ		Tasa mensual (S/m ²) CZ
	(1)		(3) = (1) x 101.08%
Zona 3	0.0662	1.08%	0.0669
Zona 4	0.0451	1.08%	0.0455
Zona 5	0.0508	1.08%	0.0513

En ese sentido si un predio con igual número de habitantes al promedio de cada zona del distrito le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Número de Habitantes promedio por lo que el VP (variación del costo) se obtiene de la siguiente manera:

$$VP = (1 / \text{Número de Habitantes promedio del predio en cada zona})$$

Considerando lo señalado en el párrafo precedente, el VP (variación del costo) por cada zona es: Para la Zona 1 (con un promedio de habitantes por zona de 2) es de 0.50, para las Zonas 2, 3 y 5 (con un promedio de habitantes por zona de 3) es de 0.33, y, para la Zona 4 (con un promedio de habitantes por zona de 1) es de 1.00.

Para el ejercicio 2019, se identifican 25,518 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo, se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Subgerencia de Informática y Tecnología en su Informe N° 156-2018-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas; asimismo, esta situación se sustenta en la aplicación del artículo 31° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, según lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorandum N° 295-2018-MDL-GDU.

Uso Casa Habitación

Los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada, señalando el número de habitantes correspondiente, a fin de que se les recalcule su tasa.

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo.

La delimitación de las zonas se muestra a continuación:

Zona 01; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Crnl. Cesar Canevaro.

Zona 02; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la República; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.

Zona 03; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; Limite San Isidro.

Zona 04; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.

Zona 05; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la República; Limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

3.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/predio)		Tasa mensual (S/predio)
	(1)		(3) = (1) x 101.08%
Frente a reserva ambiental	15.91	1.08%	16.08
Frente a parque	13.49	1.08%	13.63
Frente a berma	9.63	1.08%	9.73
Cerca a reserva ambiental	7.75	1.08%	7.83

Ubicación del predio	Ejercicio 2018	IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019
	Tasa mensual (S/predio)		Tasa mensual (S/predio)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.08%
Cerca a parque	7.28	1.08%	7.35
Otras ubicaciones	6.74	1.08%	6.81

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S/) = Tasa según ubicación del Predio

Para el ejercicio 2019, se identifican 25,518 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo, se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Subgerencia de Informática y Tecnología en su Informe N° 156-2018-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas; asimismo, esta situación se sustenta en la aplicación del artículo 31° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, según lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorandum N° 295-2018-MDL-GDU.

Descripción de las ubicaciones

1. Frente a reserva ambiental

Parque Mariscal Ramón Castilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Almte. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25.

2. Frente a Parque

Parque Pedro Ruiz Gallo; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18.

Parque Santos Dumont; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24.

Parque Elías Aguirre; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27.

Parque Clemente Revilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27;

Parque Don Bosco; Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24.

Parque Bomberos; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23.

Parque Novoa Cava; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacutec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22.

Parque Triángulo el Dorado + Movistar; Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.

3. Frente a Berma

Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa 15 al 23; 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04.

4. Cerca a Reserva ambiental

Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del Parque Mariscal Ramón Castilla, pero que no estén "Frente a reserva ambiental".

5. Cerca a Parque

El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría "Frente a Parque".

6. Otras Ubicaciones

Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.

3.4 TASA DE SERENAZGO (En soles mensuales por predio) C1

Uso del predio	Ejercicio 2018									IPC a Junio 2018	Ejercicio 2019								
	Tasa mensual (S/predio)										(2)	Tasa mensual (S/predio)							
	(1)									(3) = (1) x 101.08%									
	Zonas de riesgo										Zonas de riesgo								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Casa Habitación y Predios en Construcción	14.82	15.28	17.35	14.85	15.09	14.79	16.68	15.00	15.17	1.08%	14.98	15.44	17.53	15.01	15.25	14.94	16.86	15.16	15.33
Hospitales, Clínicas	0.00	251.84	299.82	245.85	287.82	0.00	299.82	0.00	0.00	1.08%	0.00	254.55	303.05	248.50	290.92	0.00	303.05	0.00	0.00
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	0.00	183.88	199.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08%	0.00	185.86	202.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	131.91	155.90	156.53	149.90	151.10	155.90	157.90	147.90	0.00	1.08%	133.33	157.58	158.22	151.51	152.73	157.58	159.60	149.49	0.00
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	42.97	43.47	47.96	42.97	47.96	47.96	47.96	47.96	35.97	1.08%	43.43	43.93	48.47	43.43	48.47	48.47	48.47	48.47	36.35
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	111.92	119.92	111.92	119.92	110.92	0.00	0.00	0.00	1.08%	0.00	113.12	121.21	113.12	121.21	112.11	0.00	0.00	0.00
Supermercados	0.00	0.00	815.51	815.51	0.00	0.00	815.51	0.00	0.00	1.08%	0.00	0.00	824.31	824.31	0.00	0.00	824.31	0.00	0.00
Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.00	554.67	583.28	0.00	575.65	575.65	583.65	0.00	0.00	1.08%	0.00	560.66	589.57	0.00	581.86	581.86	589.95	0.00	0.00
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	548.67	603.63	640.42	523.68	639.61	639.61	641.61	551.66	599.64	1.08%	554.59	610.14	647.33	529.33	646.51	646.51	648.53	557.61	606.11
Templos, Conventos y Monasterios	0.00	32.97	41.97	33.97	23.97	35.97	47.96	35.97	39.97	1.08%	0.00	33.32	42.42	34.33	24.22	36.35	48.47	36.35	40.40
Imprentas y Similares	59.95	56.53	62.95	42.86	59.95	46.96	0.00	0.00	0.00	1.08%	60.59	57.14	63.62	43.32	60.59	47.46	0.00	0.00	0.00
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	34.84	36.27	38.37	34.12	37.30	34.21	39.56	33.97	47.96	1.08%	35.21	36.66	38.78	34.48	37.70	34.57	39.98	34.33	48.47
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	259.84	246.59	267.66	247.04	251.84	248.84	244.99	245.85	245.85	1.08%	262.64	249.25	270.55	249.70	254.55	251.52	247.63	248.50	248.50
Grifos	287.82	311.81	311.81	311.81	0.00	0.00	0.00	311.81	0.00	1.08%	290.92	315.17	315.17	315.17	0.00	0.00	0.00	315.17	0.00
Terrenos sin construir	46.62	44.96	50.96	46.62	47.96	44.36	47.96	47.96	51.96	1.08%	47.12	45.44	51.51	47.12	48.47	44.83	48.47	48.47	52.52
Industria y Droguerías	0.00	287.82	0.00	265.55	0.00	0.00	0.00	297.82	0.00	1.08%	0.00	290.92	0.00	268.41	0.00	0.00	0.00	301.03	0.00
Mercados	197.87	0.00	0.00	215.86	203.87	239.85	0.00	0.00	0.00	1.08%	200.00	0.00	0.00	218.19	206.07	242.44	0.00	0.00	0.00
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	285.43	303.81	325.51	197.87	206.87	310.10	263.83	219.86	0.00	1.08%	288.51	307.09	329.02	200.00	209.10	313.44	266.67	222.23	0.00
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	36.66	38.05	42.74	37.92	35.60	37.23	43.37	36.62	36.14	1.08%	37.05	38.46	43.20	38.32	35.98	37.63	43.83	37.01	36.53
Licorerías, Venta de licor	0.00	83.94	95.93	0.00	0.00	59.95	0.00	0.00	0.00	1.08%	0.00	84.84	96.96	0.00	0.00	60.59	0.00	0.00	0.00
Comercios y Servicios diversos	47.80	48.88	52.42	45.96	47.05	48.88	53.40	48.01	46.69	1.08%	48.31	49.40	52.98	46.45	47.55	49.40	53.97	48.52	47.19
Bodega, Bazar, Librería	23.31	22.69	24.90	22.74	23.97	22.76	25.03	23.27	23.97	1.08%	23.56	22.93	25.16	22.98	24.22	23.00	25.30	23.52	24.22
Policlínicos, Centros de Salud	191.87	0.00	219.86	221.86	185.88	0.00	221.86	191.87	197.87	1.08%	193.94	0.00	222.23	224.25	187.88	0.00	224.25	193.94	200.00
Locales de venta de menú	50.36	47.96	55.96	47.96	47.96	50.36	57.56	51.96	0.00	1.08%	50.90	48.47	56.56	48.47	48.47	50.90	58.18	52.52	0.00



Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S) = Tasa según uso y zona de riesgo del Predio

Para el ejercicio 2019, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo, se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Subgerencia de Informática y Tecnología en su Informe N° 156-2018-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas; asimismo, esta situación se sustenta en la aplicación del artículo 31° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, según lo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorandum N° 295-2018-MDL-GDU.

Delimitación de los nueve sectores

Zona de Riesgo 1: Sector 1	
Por el norte	Jr. Belisario Flores cdras 7-11.
Por el sur	Av. Cesar Vallejo cdras 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.
Por el este	Jr. Cápac Yupanqui cdras 17-21.
Por el oeste	Av. Salaverry cdras 18-20, Límite con San Isidro.
Zona de Riesgo 2: Sector 2	
Por el norte	Jr. Domingo Cueto cdras 1-6.
Por el sur	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el este	Av. Arenales cdras 15-19.
Por el oeste	Jr. Cápac Yupanqui cdras 15-19.
Zona de Riesgo 3: Sector 3	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 1-2.
Por el sur	Jr. Riso cdras 1-2.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Arenales cdras 15-20.
Zona de Riesgo 4: Sector 4	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 3-8.
Por el sur	Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdras 1-3.
Por el este	Av. Paseo de la República cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 15-19.
Zona de Riesgo 5: Sector 5	
Por el norte	Ca. Amapolas cdras 1-3.
Por el sur	Ca. Los Geranios cdras 1-4, Límite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Paseo de la República 22-27.
Por el oeste	Av. Iquitos cdras 22-28.
Zona de Riesgo 6: Sector 6	
Por el norte	Jr. Bernardo Alcedo cdras 3-7.
Por el sur	Ca. Percy Gibson cdras 2-4.
Por el este	Av. Iquitos cdras 20-27.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 20-27.
Zona de Riesgo 7: Sector 7	
Por el norte	Jr. Riso cdras 1-2 lado par.
Por el sur	Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 21-27 lado par.
Por el oeste	Av. arenales cdras 21-26 lado impar.
Zona de Riesgo 8: Sector 8	
Por el norte	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el sur	Límite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Arenales cdras 20-26.
Por el oeste	Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.
Zona de Riesgo 9: Sector 9	
Por el norte	Av. Cesar Vallejo cdras 13-15.
Por el sur	Límite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Jr. Guisse cdras 24-26.
Por el oeste	Jr. Alberto Alexander cdras 25-27, Límite con el Distrito de San Isidro.

4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2019 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicios	Monto Anual			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,895,921.52	1,896,019.13	-97.61	99.99%

Servicios	Monto Anual			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Residuos Sólidos	3,608,677.33	3,614,326.21	-5,648.88	99.84%
Parques y Jardines	2,393,694.00	2,397,695.74	-4,001.74	99.83%
Serenazgo	7,520,673.60	7,525,437.61	-4,764.01	99.94%
Total	15,418,966.45	15,433,478.68	-14,512.23	99.91%

4.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del servicio	Frontis (ml)	Tasa Mensual (S/ / ml)	Ingreso Anual (S/)	Costo Anual (S/)	Cobertura %
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x12	[4]	[5] = [3] / [4]
1	3,257.73	0.9137	35,719.05		1.88%
2	60,213.67	1.8276	1,320,558.04		69.65%
3	16,404.76	2.7413	539,644.42		28.46%
	79,876.16		1,895,921.52	1,896,019.13	99.99%

4.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Tamaño Predio (m2)	Tasa mensual (S/ m2)	Ingreso anual (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12	[4]	[5] = [3] / [4]
Hospitales, Clínicas	14,658.06	0.3040	53,472.60		1.48%
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	6,057.07	0.0960	6,977.74		0.19%
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	37,705.98	0.2627	118,864.33		3.29%
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	61,346.44	0.1666	122,643.80		3.39%
Mercadillos, Galerías Comerciales	6,033.50	0.1969	14,255.95		0.39%
Supermercados	10,917.05	0.5291	69,314.53		1.92%
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	22,089.88	0.2190	58,052.20		1.61%
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	14,677.20	0.1588	27,968.87		0.77%
Templos, Conventos y Monasterios	26,158.28	0.0384	12,053.74		0.33%
Imprentas y Similares	17,615.26	0.1617	34,180.65		0.95%
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	15,816.56	0.1710	32,455.58		0.90%
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	112,046.70	0.2684	360,880.01		9.98%
Grifos	2,092.05	0.1797	4,511.30		0.12%
Industria y Droguerías	36,436.33	0.2022	88,409.11		2.45%

Uso del predio	Tamaño Predio (m2)	Tasa mensual (S/ m2)	Ingreso anual (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12	[4]	[5] = [3] / [4]
Mercados	9,645.67	0.2645	30,615.36		0.85%
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	14,795.31	0.4359	77,391.31		2.14%
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	159,636.94	0.0906	173,557.28		4.80%
Licorerías, Venta de licor	463.65	0.1692	941.39		0.03%
Comercios y Servicios diversos	318,483.91	0.1763	673,784.56		18.64%
Bodega, Bazar, Librería	24,355.69	0.1727	50,474.73		1.40%
Policlínicos, Centros de Salud	5,466.26	0.2331	15,290.22		0.42%
Locales de venta de menú	6,552.42	0.1836	14,436.29		0.40%
Total	923,050.21		2,040,531.58		56.46%

Ingresos estimados del Uso Casa Habitación

Zona Servicio	Tamaño del Predio (m2)	Tasa mensual (S/ m2)	Ingreso anual (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12	[4]	[5] = [3] / [4]
Zona 1	457,050.38	0.0564	309,331.70		8.56%
Zona 2	429,675.58	0.0602	310,397.64		8.59%
Zona 3	602,396.91	0.0669	483,604.24		13.38%
Zona 4	399,179.54	0.0455	217,952.03		6.03%
Zona 5	401,007.39	0.0513	246,860.15		6.83%
Total	2,289,309.80		1,568,145.75		43.39%

Resumen

Tipo de Ingreso	Ingreso anual (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura
Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación	2,040,531.58	[4]	56.46%
Ingresos estimados del Uso Casa Habitación	1,568,145.75		43.39%
Total	3,608,677.33	3,614,326.21	99.84%

4.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual (S/ predio)	Ingreso anual (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12	[4]	[5] = [3] / [4]
Frente a reserva ambiental	862	16.08	166,331.52		6.94%
Frente a parque	1,024	13.63	167,485.44		6.99%
Frente a berma	1,529	9.73	178,526.04		7.45%
Cerca a reserva ambiental	4,270	7.83	401,209.20		16.73%
Cerca a parque	3,523	7.35	310,728.60		12.96%
Otras ubicaciones	14,310	6.81	1,169,413.20		48.77%
Total	25,518		2,393,694.00	2,397,695.74	99.83%

4.4 INGRESOS DE SERENAZGO

Uso del predio	Predios = (1)									Tasa mensual por zona de riesgo y uso = (2)									Ingreso Anual (S/) (3) = (1)*(2)*12									Total	Costo Anual S/	Cobertura %
	Zonas de riesgo									Zonas de riesgo									Zonas de riesgo											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Casa Habitación y Predios en Construcción	3,822	3,271	929	3,184	1,542	2,491	465	2,832	1,719	14.98	15.44	17.53	15.01	15.25	14.94	16.86	15.16	15.33	687,042.72	606,050.88	195,424.44	573,502.08	282,186.00	446,586.48	94,078.80	515,197.44	316,227.24	3,716,296.08		49.38%
Hospitales, Clínicas		2	2	2	3		3			0.00	254.55	303.05	248.50	290.92	0.00	303.05	0.00	0.00	0.00	6,109.20	7,273.20	5,964.00	10,473.12	0.00	10,909.80	0.00	0.00	40,729.32		0.54%
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas		3	3							0.00	185.86	202.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,690.96	7,272.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,963.68		0.19%
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	2	2	19	2	5	1	6	3		133.33	157.58	158.22	151.51	152.73	157.58	159.60	149.49	0.00	3,199.92	3,781.92	36,074.16	3,636.24	9,163.80	1,890.96	11,491.20	5,381.64	0.00	74,619.84		0.99%
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	12	8	3	12	1	1	2	1	3	43.43	43.93	48.47	43.43	48.47	48.47	48.47	48.47	36.35	6,253.92	4,217.28	1,744.92	6,253.92	581.64	581.64	1,163.28	581.64	1,308.60	22,686.84		0.30%
Mercadillos, Galerías Comerciales		3	1	3	1	4				0.00	113.12	121.21	113.12	121.21	112.11	0.00	0.00	0.00	0.00	4,072.32	1,454.52	4,072.32	1,454.52	5,381.28	0.00	0.00	0.00	16,434.96		0.22%
Supermercados			2	1			1			0.00	0.00	824.31	824.31	0.00	0.00	824.31	0.00	0.00	0.00	0.00	19,783.44	9,891.72	0.00	0.00	9,891.72	0.00	0.00	39,566.88		0.53%
Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares		4	11		1	1	9			0.00	560.66	589.57	0.00	581.86	581.86	589.95	0.00	0.00	0.00	26,911.68	77,823.24	0.00	6,982.32	6,982.32	63,714.60	0.00	0.00	182,414.16		2.42%
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	4	3	5	3	3	3	4	1	2	554.59	610.14	647.33	529.33	646.51	646.51	648.53	557.61	606.11	26,620.32	21,965.04	38,839.80	19,055.88	23,274.36	23,274.36	31,129.44	6,691.32	14,546.64	205,397.16		2.73%
Templos, Conventos y Monasterios		12	2	6	1	1	1	3	3	0.00	33.32	42.42	34.33	24.22	36.35	48.47	36.35	40.40	0.00	4,798.08	1,018.08	2,471.76	290.64	436.20	581.64	1,308.60	1,454.40	12,359.40		0.16%
Imprentas y Similares	5	7	4	40	2	24				60.59	57.14	63.62	43.32	60.59	47.46	0.00	0.00	0.00	3,635.40	4,799.76	3,053.76	20,793.60	1,454.16	13,668.48	0.00	0.00	0.00	47,405.16		0.63%
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	32	39	20	39	9	41	20	12	1	35.21	36.66	38.78	34.48	37.70	34.57	39.98	34.33	48.47	13,520.64	17,156.88	9,307.20	16,136.64	4,071.60	17,008.44	9,595.20	4,943.52	581.64	92,321.76		1.23%
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	9	16	22	20	6	12	14	2	2	262.64	249.25	270.55	249.70	254.55	251.52	247.63	248.50	248.50	28,365.12	47,856.00	71,425.20	59,928.00	18,327.60	36,218.88	41,601.84	5,964.00	5,964.00	315,650.64		4.19%
Grifos	1	1	1	1				1		290.92	315.17	315.17	315.17	0.00	0.00	0.00	315.17	0.00	3,491.04	3,782.04	3,782.04	3,782.04	0.00	0.00	0.00	3,782.04	0.00	18,619.20		0.25%
Terrenos sin construir	9	12	4	9	5	10	4	5	6	47.12	45.44	51.51	47.12	48.47	44.83	48.47	48.47	52.52	5,088.96	6,543.36	2,472.48	5,088.96	2,908.20	5,379.60	2,326.56	2,908.20	3,781.44	36,497.76		0.48%
Industria y Droguerías		1		7				6		0.00	290.92	0.00	268.41	0.00	0.00	0.00	301.03	0.00	0.00	3,491.04	0.00	22,546.44	0.00	0.00	0.00	21,674.16	0.00	47,711.64		0.63%
Mercados	2			1	1	1				200.00	0.00	0.00	218.19	206.07	242.44	0.00	0.00	0.00	4,800.00	0.00	0.00	2,618.28	2,472.84	2,909.28	0.00	0.00	0.00	12,800.40		0.17%
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	5	3	7	4	4	7	10	3		288.51	307.09	329.02	200.00	209.10	313.44	266.67	222.23	0.00	17,310.80	11,055.24	27,637.68	9,600.00	10,036.80	26,328.96	32,000.40	8,000.28	0.00	141,969.96		1.89%
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	104	190	223	135	64	171	209	111	69	37.05	38.46	43.20	38.32	35.98	37.63	43.83	37.01	36.53	46,238.40	87,688.80	115,603.20	62,078.40	27,632.64	77,216.76	109,925.64	49,297.32	30,246.84	605,928.00		8.05%
Licorerías, Venta de licor		1	1			1				0.00	84.84	96.96	0.00	0.00	60.59	0.00	0.00	0.00	0.00	1,018.08	1,163.52	0.00	0.00	727.08	0.00	0.00	0.00	2,908.68		0.04%
Comercios y Servicios diversos	291	431	360	511	119	525	304	258	75	48.31	49.40	52.98	46.45	47.55	49.40	53.97	48.52	47.19	168,698.52	255,496.80	228,873.60	284,831.40	67,901.40	311,220.00	196,882.56	150,217.92	42,471.00	1,706,593.20		22.68%
Bodega, Bazar, Librería	54	65	65	58	13	69	34	34	5	23.56	22.93	25.16	22.98	24.22	23.00	25.30	23.52	24.22	15,266.88	17,885.40	19,624.80	15,994.08	3,778.32	19,044.00	10,322.40	9,596.16	1,453.20	112,965.24		1.50%
Policlínicos, Centros de Salud	1		3	2	2		2	1	2	193.94	0.00	222.23	224.25	187.88	0.00	224.25	193.94	200.00	2,327.28	0.00	8,000.28	5,382.00	4,509.12	0.00	5,382.00	2,327.28	4,800.00	32,727.96		0.43%
Locales de venta de menu	5	2	6	2	2	10	5	3		50.90	48.47	56.56	48.47	48.47	50.90	58.18	52.52	0.00	3,054.00	1,163.28	4,072.32	1,163.28	1,163.28	6,108.00	3,490.80	1,890.72	0.00	22,105.68		0.29%
Total	4,358	4,076	1,693	4,042	1,784	3,373	1,093	3,276	1,887										1,034,913.72	1,142,534.04	881,724.60	1,134,791.04	478,662.36	1,000,962.72	634,487.88	789,762.24	422,835.00	7,520,673.60	7,525,437.61	99.94%

1701960-1